RESOLUCIÓN N° 310 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS N°* GCSJ-CM-007-2025

La Secretaria Social del Departamento del Meta
con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto N°275 de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Meta, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el 20 de agosto de 2025, el departamento del Meta publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el estudio del Sector; (v) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.
2. Que el presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 4.633.108.446) M/CTE.**
3. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	TRAZADOR PRESUPUESTAL	CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	SITUACIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
3466	31 de julio de 2025	N/A	N/A	0320-2.3.41.4103.1500.115.2.3.2.02.02.008-00RR SSF	SSF	$ 4.633.108.446	$ 4.633.108.446
19225	31 de julio de 2025	N/A	N/A	00RG-4103-1500-2024-00550-0039	CFF	$ 4.633.108.446	$ 4.633.108.446
TOTALES							**$ 4.633.108.446**

4. Que durante el termino de recepción de observaciones en el proceso de contratación de selección **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. GCSJ-CM-007-2025**, se recibieron observaciones y fueron contestadas en el término pertinente.

5. Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.4. el **PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS No. GCSJ-CM-007-2025**, No fue susceptible de limitar a MiPymes.

6. Que el Departamento del Meta expidió Resolución No. 281 del 3 de septiembre de 2025, por medio de la cual ordenó la apertura del proceso de **PROCESO DE**

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

RESOLUCIÓN N° 310 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS N°* GCSJ-CM-007-2025

SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. GCSJ-CM-007-2025, con objeto "***INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ALIMENTACION NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACION EN CONDICION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL META".***

7. Que el día 11 de septiembre de 2025 a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar oferta dentro del presente proceso en la plataforma SECOP II. Al respecto se presentó el siguiente proponente:

PROPONENTE	UNION TEMPORAL INTER CASABE MARLY JOHANA VALENCIA GRANADOS Representante legal C.C. No. 37.713.180 expedida en Bucaramanga-Santander
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA	10/09/2025 10:37:55 PM

8. Que mediante Acto Administrativo No 294 de fecha once (11) de septiembre de 2025, la secretaria Social del Departamento, designó el comité evaluador de orden técnico, Jurídico, económico, Financiero y organizacional.
9. Que para la fecha del diecinueve (19) de septiembre de 2025, el Departamento del Meta publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, del cual se corrió traslado desde el 19 al 24 de septiembre de 2025, hasta las 04:00 pm.

PROPONENTE No. 1	UNION TEMPORAL INTER CASABE
REPRESENTANTE LEGAL	MARLY JOHANA VALENCIA GRANADOS

EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA, ORGANIZACIONAL**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**
HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

10. Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL INTER CASABE, representada legalmente por MARLY JOHANA VALENCIA GRANADOS, a través de los cuales allegó documentos mediante los cuales se pretendía subsanar los requisitos exigidos.

11. Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el cronograma previsto, el comité evaluador procedió a expedir informe final técnico mediante el cual verifica los

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

documentos de subsanación presentados por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL INTER CASABE representada legalmente por MARLY JOHANA VALENCIA GRANADOS, arrojando los siguientes resultados:

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA, ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

12. Que se tiene como ponderación final de la propuesta recibida, la siguiente:

CRITERIO	PUNTOS
1. CALIDAD	**71**
1.1 Experiencia específica adicional	23,5
1.2 Condiciones adicionales del equipo de trabajo - Experiencia adicional de director de Interventoría, coordinador jurídico, coordinador técnico	30
1.3 Empleabilidad local	7,5
1.4 Laboratorio Control de Calidad e Inocuidad	10
2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	**0**
3. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
4. INCENTIVO PARA MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
TOTAL	**81,5**

13. Que, la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTER CASABE, representada legalmente por MARLY JOHANA VALENCIA GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.713.180 expedida en Bucaramanga-Santander, se encuentra habilitada, teniendo en cuenta que se ajusta a los pliegos de condiciones, y obtuvo un puntaje de 81,5/100 bajo los criterios de los factores de ponderación que se registran en la evaluación definitiva realizada por el comité evaluador y asesor de fecha 24 de septiembre de 2025.
14. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. el cual establece que "Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley.
15. El Comité Asesor y Evaluador recomendó la adjudicación del presente proceso de selección al proponente UNIÓN TEMPORAL INTER CASABE, representada legalmente por MARLY JOHANA VALENCIA GRANADOS, identificada con

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

RESOLUCIÓN N° 310 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS N° GCSJ-CM-007-2025

cédula de ciudadanía N.º 37.713.180 expedida en Bucaramanga-Santander, por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.633.108.446,00), conforme a la propuesta económica presentada.

Que, en virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOSN° GCSJ-CM-007-2025 con objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROYECTO IMPLEMENTACIÒN DE ACCIONES DE ALIMENTACIÒN NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÒN EN CONDICIÒN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL META",** a la UNIÓN TEMPORAL INTER CASABE, representada legalmente por MARLY JOHANA VALENCIA GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 37.713.180 expedida en Bucaramanga-Santander, por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.633.108.446,00)**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el SECOP II, de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** *del Decreto 1082 de 2015.*

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los, veintiséis (26) días de septiembre de 2025.

DIANA MARCELA GIRALDO AVLA
Secretaria Social

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co